

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1941
Radicación nro. [76001311000320230042900](#)

Santiago de Cali, diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés
(2023).

Se ha presentado Demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, por la señora SANDRA PATRICIA PINTO BEDOYA, mediante apoderado judicial, contra CARLOS ORFENIO MORENO, la cual no fue subsanada dentro del término concedido, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se impone su rechazo, ordenando devolver los documentos anexos a la parte, sin necesidad de desglose, cancelando la radicación y archivando el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda por no haber sido saneada dentro del término concedido.

SEGUNDO: **DISPONER** la **COMPENSACIÓN** de ley informando a la oficina de Reparto.

TERCERO: **ORDENAR** la devolución de los anexos a la Parte sin necesidad de desglose.

TERCERO: **CANCELAR** la radicación y archivar el negocio, previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd94db0bd4c06bd35c21b3b1f116fba26065e987c13a439d30f23e3da4961f9**

Documento generado en 18/12/2023 07:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>